

PÓSITO Y CRISIS. EPIQUEYA DE LA SUPERVIVENCIA

JUAN GREGORIO NEVADO CALERO
ACADÉMICO CORRESPONDIENTE

El concepto epiqueya lo podemos traducir del griego επι-εικηζ por *equitativo*, o *virtuoso*. Si miramos el diccionario veremos que queda definida esta palabra como una virtud, que tiene por fin interpretar la ley benigna y prudentemente, según las circunstancias del tiempo, lugar y personas, en ciertos casos, que no pueden hallarse comprendidos en la mente del legislador. En definitiva por epiqueya se atiende más a la intención del legislador que a la letra de la ley. En otras palabras, podemos decir que es el sentido común que tiene el que hace uso de la ley teniendo en cuenta cuantas circunstancias se le presentan antes de decidir sobre un asunto particular¹.

¿Qué tiene que ver la epiqueya con el pósito?. Pues tiene que ver tanto como cuantas otras instituciones existen y han existido. El funcionamiento de esta institución crediticia de grano y dinero, de carácter local, vinculada al concejo, está regulada por una normativa de carácter general y otra de carácter particular. Las normas generales son aquellas disposiciones legales emanadas del Consejo de Castilla, la Chancillería, etc., según el momento histórico que estudiemos, y su cumplimiento es obligado para cuantos pósitos existan, bajo la jurisdicción de quien promulga la norma. Por su parte, las disposiciones que llamamos particulares son las de carácter local: nos referimos a las ordenanzas². Elaboradas y aprobadas por el concejo para regular su propio pósito, adecuadas a sus usos y costumbres dentro de un marco legal general, que a su vez son ratificadas por la institución de la cual dependen, para el caso que nosotros hemos estudiado en profundidad, Espiel, las aprueba éste, y las ratifica el cabildo municipal de Córdoba, como la institución que ostenta la jurisdicción sobre la villa.

¹ *Enciclopedia Universal Ilustrada Espasa-Calpe*, Madrid, 1930.

² Archivo Municipal de Espiel, leg. 123, doc. 1.6, s.f

El funcionamiento cotidiano del pósito se regula con meridiana claridad en estas disposiciones. Pero cuando surge un momento excepcional, una coyuntura desfavorable, una crisis, cuando los reglamentos o las ordenanzas no dicen nada sobre lo que hay que hacer, los responsables se ven evocados a salir del paso valiéndose de una decisión colegiada, según su criterio y haciendo uso de las normas según el momento, circunstancia, etc., esto es la *epiqueya* y es lo que le da fuerza y vida a las instituciones y, a su vez, hace que perduren en el tiempo, con el arraigo social y el prestigio necesarios, en unos lugares, mientras en otras localidades, en cambio, las mismas instituciones no cumplen sus cometidos y se convierten en inútiles para la sociedad.

Más adelante veremos algunos de los momentos críticos que fueron afrontados por el pósito de Espiel y Villaviciosa durante la modernidad, que a su vez nos van a servir de ejemplo para poder apreciar el «uso» de la ley.

La actividad institucional del pósito tiene una función doble. Si la observamos desde las perspectivas diacrónica y estructural, podemos afirmar que centra su actividad aunando esfuerzos en incrementar la producción de cereal en su ámbito de acción (el término jurisdiccional), facilitando semillas a los labradores que carecen de ellas, para poder empanar sus barbechos o rozas. Con esta acción se consigue un doble objetivo: garantizar una producción de grano para el mercado e incrementar la renta de la población. Si nuestra mirada es coyuntural y sincrónica, y, observamos, que por agentes externos (sequías, lluvias, heladas extemporáneas, epidemias, plagas, etc.), falla esta concatenación cíclica que da fuerza institucional al pósito: préstamos de granos, siembra y recolección, para terminar con el reintegro de lo prestado, con el incremento de un celemin por fanega, para su almacenamiento en las trojes del pósito, y, empezando de nuevo con la siguiente sementera.

Cuando una población está en la puerta de una crisis de subsistencia, que se sabe cuando empieza y nunca se puede imaginar qué costes humanos y económicos va a tener³. Si esta cadena funciona correctamente, podemos pensar que en cierta manera los efectos de la escasez son mitigados considerablemente, siendo las consecuencias de la carestía muy diferentes en los lugares en donde el pósito funciona de forma adecuada, de aquellos en donde no existe o funciona sin una sujeción a las normas.

Esta utilidad práctica del pósito, como elemento amortiguador de los condicionantes y secuelas de las crisis de subsistencias, la presentamos como hipótesis de trabajo.

Para estos momentos de escasez también está pensada por el gobernante-legislador esta institución⁴. Aquí es cuando tiene que responder con su doble compromiso social, y si sale con éxito, tendremos una población que sembró para el año próximo y pudo comer pan a un precio razonable, sin tener que realizar gestiones de compra en lugares

³ B. YUN CASALILLA. *Crisis de subsistencias y conflictividad social en Córdoba a principios del siglo XVI*. Córdoba, 1980, 106-112.

⁴ *Novísima Recopilación*. Libro VII, título XX, ley I. Pragmática real de Felipe II, fechada en Madrid el 15 de mayo de 1584, por la cual se regula de forma general y por primera vez el funcionamiento de los pósitos, dándole la doble vertiente de préstamo de granos para siembra y panadeo en momentos de escasez

más o menos lejanos. En las poblaciones en donde el pósito tiene mermadas, por unas u otras causas, sus posibilidades frumentarias y de liquidez monetaria, por lo general, efecto de la presión que sobre él ejerce el concejo, podemos afirmar que en el caso de sobrevenir una situación de escasez de abasto de grano, que si se acentúa se convierte en crisis de subsistencias, llegará a una situación insostenible creándose graves problemas sociales. En cambio, en los lugares en donde el pósito funcione según el tenor de las normas que lo rigen, se puede esperar un éxito sobre las crisis de abastos de grano, habiéndose garantizado de forma institucional y pública el panadeo del trigo, aunque sea de marea mínima y, como veremos, creando una ingente plusvalía para la institución, y por extensión, para el concejo, mitigando el problema, saliendo de la difícil coyuntura de escasez sin graves deterioros en la hacienda local, la convivencia y la paz sociales⁵.

El marco espacio-temporal que vamos a utilizar para nuestro trabajo es el de la Época Moderna, período histórico que nos muestra una situación de máxima importancia de los pósitos en España, y concretando las actuaciones particulares que nos sirvan de proyección y punto de estudio comparado, sirviéndonos como ejemplo del pósito de Espiel y Villaviciosa, localidades de realengo ubicadas en la sierra cordobesa y bajo la jurisdicción de la capital.

Síntesis de las disposiciones jurídicas más significativas del ramo de los pósitos concernientes al abasto.

Podemos considerar como el primer momento legislativo sobre el ramo de los pósitos la pragmática de 15 de mayo de 1584, promulgada por Felipe II⁶. El título ya es de por sí expresivo: *Reglas para la conservación, aumento y distribución de los pósitos de los pueblos*.

Centraremos nuestra atención en los aspectos reguladores del abasto.

Se dispone que en momentos de escasez procurará proveerse de trigo con destino al abasto de la población, si no tiene suficiente grano almacenado, deberá realizar las gestiones oportunas para comprarlo. Además regula el préstamo de cereal a los labradores para su reintegro, una vez terminada la recolección.

Por tanto el objetivo, podemos decir que básico y fundamental, es el de garantizar un mínimo abasto de pan en la localidad. Si hay escasez, podemos pensar que hay mala gestión de las previsiones por parte de los responsables concejales que han descuidado esta ineludible tarea. Habida cuenta que en el sistema productivo durante la modernidad, antes o después, se va a producir la crisis de abastos, este carácter finalista de la institución lo vemos reflejado en el documento fundacional

⁵ M^a I. GARCÍA CANO, «El abastecimiento de trigo y problemas político-sociales. El pósito de Córdoba en la época de Felipe II», en *Axarquía* (Córdoba) 14 (1985), 230-237.

⁶ *Novísima Recopilación*, Libro VII, título XX, Ley. I. Si bien hay algunas disposiciones anteriores esta es considerada como la primera norma general que atañe a los pósitos y se inspira en la idea de potenciar la institución, que con su buen funcionamiento puede ayudar a mitigar los problemas de abasto de los municipios.

⁷ Archivo Municipal de Espiel, leg. 123, doc. 1.4, s.f. Cuando se solicita la creación de un granero en Villaviciosa, aldea de Espiel, concedido por Felipe V el 27 de febrero de 1739, también se esgrimen estas mismas reiteradas

del pósito de Espiel⁷. En esta real provisión, también de Felipe II, pero de una fecha anterior en once años a la pragmática sobre la reglas sobre pósitos antes comentada, podemos apreciar la misma idea. Se solicita la creación del pósito para que sirva de proveedor de pan para los vecinos y préstamo de grano a los labradores, sin cláusulas guarentigias que de una forma más o menos explícita invitan a que los labradores presenten su solicitud de préstamo, y por su parte, los gestores del pósito a concederlos con el mínimo trámite posible: actuación cómoda, rápida y fácil, adecuada a una sociedad rural.

Podemos decir que para el período de los Austrias, con la disposición de Felipe II fue suficiente, no modificándose hasta mediados del siglo XVIII.

Hasta el 31 de mayo de 1753 no se promulga la *Instrucción para la mejor administración, distribución, reintegro y conservación de los pósitos*⁸. Hay una disposición anterior con un ámbito de influencia circunscrito en la jurisdicción de la Chancillería de Granada, fechado en esta localidad el día 31 de enero de 1749⁹. Debido a su corta duración no vamos a comentarlo ya que es copiado casi en su totalidad en la Instrucción de 1753.

Esta instrucción sobre pósitos se promulga en las conocidas fechas en las que se está elaborando el Catastro del marqués de Ensenada, cuyo objetivo es conocer la riqueza nacional para implantar la única contribución. Y la real instrucción de pósitos pretende, en última instancia, conseguir por parte de la administración central un conocimiento completo o lo más exhaustivo posible, teniendo en cuenta los medios con que contaban, de la situación real de todos y cada uno de los pósitos del reino. Una vez conocida la riqueza que guardaban en su interior, no dudó el legislador en entrar en sus arcas para llevarse parte de sus caudales.

Los cambios finiseculares del XVIII también afectaron a los pósitos que vieron como se promulgó un reglamento en 1792. El título de esta nueva norma es *Reglamento para el gobierno de los pósitos bajo la dirección del Consejo*.

En poco cambia el espíritu y la letra de la norma de mediados de siglo, si bien es una puesta al día de la legislación del ramo de los pósitos. Mantiene el mismo texto en lo referente al panadeo. Los beneficiados son los gestores de la institución que ahora ven remunerados sus servicios con un porcentaje del volumen global de grano y dinero que ha tenido el pósito durante su año de gestión de los caudales, siendo antes retribuidos con una cantidad estable, como una gratificación por los servicios prestados.

El gobierno central sigue mirando con codicia las trojes y el arca del dinero para llevarse lo que crea oportuno a través de las normas que lo regulan.

Vistas las principales normas reguladores del pósito durante la Época Moderna vamos a constatar la actuación particular del pósito espeleño y villaviciosano

ideas de que el pósito es la solución a los problemas de abasto de pan y a su vez el ansiado socorro de los labradores para poder disponer de grano suficiente con que sembrar sus barbechos y rozas.

⁸C. FERNÁNDEZ HIDALGO y M. GARCÍA RUIPÉREZ, *Los pósitos municipales y su documentación*, pp. 88-111.

⁹Archivo Municipal de Hornachuelos, caja 465, s.f. Agradecemos a Lola Cabanillas Fernández la gentileza que ha tenido en facilitarnos esta documentación.

así como su comparación con otros.

Desde 1599 hasta 1816, período de tiempo estudiado por nosotros, se realizaron compras de trigo gestionadas por el pósito en setenta y cuatro ocasiones, por un total de 24.143 fanegas, siendo la media de compra de 326 fanegas y una cuartilla. El año de más compras fue 1738 en el que se adquirieron 2.942 fanegas.

El dinero gastado en comprar el trigo fue de 600.411 reales, lo que supone una media de 9.097 reales por año con inversión en grano.

Estas cantidades, vistas así fríamente, no nos dicen nada de la actuación de los gestores del pósito, pero el estudio de los gastos de compras de trigo se tiene que realizar desde la perspectiva de las ventas de éste convertido en pan¹⁰. Aquí está el éxito del pósito para este caso particular, y en estudios posteriores podemos comprobar que hay una actuación diferente según la institución pertenezca a una población de reducido tamaño o a otra con gran masa social. Esta es la idea de epiqueya que presentamos. Con los mismos condicionamientos legales y económicos, para una sociedad reducida, la gestión de su abasto durante el período de escasez se convierte en un considerable aumento de su potencial financiero y en cambio, para una población «importante», el resultado de la crisis es el estado de hipoteca en que queda sumido el concejo.

Pongamos como ejemplo el año 1671 en el cual la coyuntura agrícola cordobesa se ve afectada, de forma inesperada, por una plaga de langosta. El concejo de Córdoba para hacer frente a la eventualidad recurre al dinero del pósito, no dispone de fondos líquidos en su arca de propios, y con la intención de reintegrarlos se apropia de 397.698 mrs. (algo más de dos mil ochocientos reales). Doce años después aún no había devuelto el dinero¹¹.

En este mismo año el pósito espeleño recibió 1.049 fanegas de trigo que fue prestado durante el anterior; de nuevo entregó a los labradores 1.144; panificaron 17 fanegas de trigo de las existencias de grano que le reportaron 404 reales de beneficio por venta de pan. Así pues, una plaga de langosta que crea un grave problema en Córdoba, escasez, crisis, malversación de fondos públicos, etc., en Espiel no sucede nada, al contrario, se consigue un saldo positivo de la coyuntura desfavorable. Se combatió la plaga de langosta mediante el repartimiento, actuación «legal» y los propios espeleños acabaron el ejercicio económico de 1671 con un alcance positivo de 25.322 mrs. Como esta situación de desabastecimiento de la ciudad se repite constantemente, pensamos que la idea de éxodo rural, mantenida por muchos historiadores, habría que matizarla, teniendo en cuenta las oportunidades de abasto en una localidad «rural» de dimensiones reducidas en contraponto

¹⁰ M^a. GARCÍA CANO. «El abastecimiento de trigo y problemas político-sociales. El pósito de Córdoba en la época de Felipe II», en *Axerquía* (Córdoba) 14 (1985), 352-372. Nos muestra las necesidades frumentarias para el abasto y monetarias para la compra de granos a través del pósito. En Córdoba no se gestiona bien la venta del trigo panadeado por la intervención del pósito y ello le acarrea una situación cíclica de crisis constante en momentos de la más mínima escasez.

¹¹ J.M. de BERNANDO ARES. *Corrupción política y centralización administrativa. La hacienda de propios en la Córdoba de Carlos II*. Córdoba, 1993. 171.

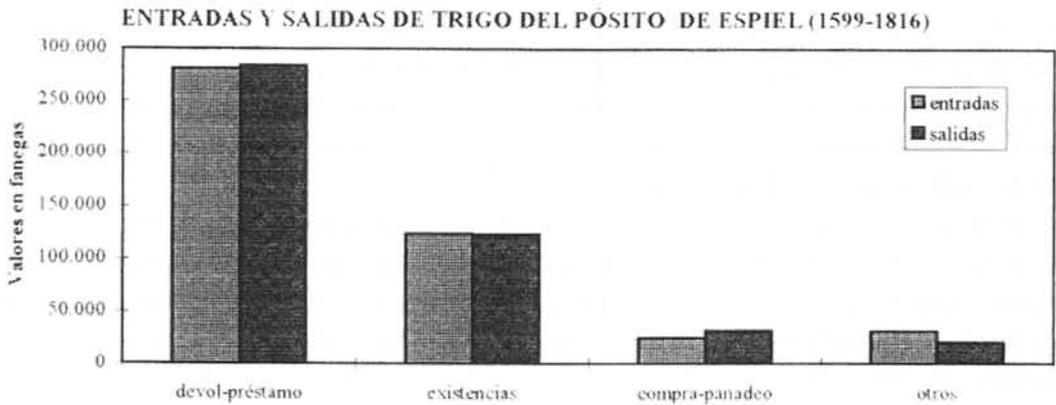
sición a las grandes urbes.

Si bien en un caso concreto se ve claramente la errónea o adecuada actuación de los gobernantes, es en un período de larga duración en donde podemos constatar nuestra hipótesis.

El trigo panadeado durante el período estudiado por nosotros, algo más de dos siglos, fue de 31.726 fanegas. Ya tenemos un dato a tener en cuenta. Se panificaron 7.583 fanegas de trigo que no hubo necesidad de ser previamente compradas para tal efecto. Estaban guardadas para ello en las trojes del pósito.

Pero en donde se ve con más claridad el resultado del panadeo gestionado a través del pósito está en los beneficios obtenidos por las ventas del pan.

Ya hemos visto que se gastaron algo más de seiscientos mil reales en comprar grano. Se obtuvieron por ventas de pan la cantidad de 1.134.791. Lo que significa



un rendimiento bruto de la inversión de 534.380. Casi un cincuenta por ciento.

Hay que destacar que para las cantidades de grano prestadas durante más de doscientos años solamente hay una morosidad de 9.962 fanegas. Lo que nos aporta un dato más de la buena gestión, ya que las devoluciones se realizaron a pesar de las malas cosechas que se produjeron, como en todos los lugares.

El éxito del pósito está en garantizar el abasto durante los años de escasez, pero para que esto pueda ocurrir hay que tener presente que no se debe sacar, bajo ningún concepto, salvo autorización expresa, más de las cantidades de grano establecidas por la norma de obligado cumplimiento y para los fines previstos, ni destinar sus caudales de dinero a otros fines que no sean los propios de la institución: el abasto de la población en tiempo de escasez¹².

Esta garantía de almacenamiento conlleva que cuando se produzca el momento de desabastecimiento, el contar con trigo, que panificado automáticamente se ha convertido en dinero, que a su vez se invierte, en caso necesario, en la compra de nuevo trigo para el abasto, que por su parte genera más plusvalías.

Con el estudio comparado de las cuentas de propios y del pósito podemos obtener la explicación de las diferentes repercusiones de las coyunturas desfavor-

¹² A.M.E. leg. 123, dos. 1.38, s.f.

rables en las sociedades rurales del Antiguo Régimen. Éstas basaban su economía en la producción agrícola-ganadera, en donde el cereal es la principal fuente de ingresos y abasto para la población y el manteniendo de los animales, como elementos insustituibles en el sistema productivo geopónico.

Cuando tengamos estudios de conjunto a través de profundizar en el conocimiento exhaustivo y riguroso de nuestras localidades, unidades administrativas, de producción y consumo, podremos entender más y mejor la realidad socioeconómica, evitando las generalizaciones, estudiando la realidad histórica de abajo hacia arriba, considerando como elemento principal de la pirámide de la historia el mundo local, vista desde una perspectiva de integración en un sistema de interrelaciones de todo tipo, que nos conforman una sociedad global que participa de los mismos intereses y necesidades; realizando trabajos de investigación que afronten el estudio de las fuentes desde una doble perspectiva que descubra cuantos aspectos estructurales y diacrónicos se mantienen en períodos de larga duración; y por otra parte, concreten aquellos elementos coyunturales y sincrónicos que se han producido, cómo surgieron y qué efectos produjeron en la estructura socioeconómica existente.

Y además tendremos que valorar aquellas acciones de los responsables de las instituciones que estudiemos, para descubrir cuando actúan guiados por la norma, o por el contrario su proceder hay que valorarlo dentro del marco de la epiqueya, hacia la consecución del bien general o por el contrario actúan guiados por intereses particulares o de grupos de poder.